



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 49 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 08 JUN 2018



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ha formulado el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del servicio de formación artística en las Instituciones Educativas del distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna” con un presupuesto de S/ 555,251.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 Soles), el cual fuera declarado viable y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía con el Código Único No. 323365.



Que, según la Orden de Servicio No. 000336 del 25 de agosto del 2017, se contrató los servicios del Sr. Paulo César Laura Poblete para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de formación artística en las Instituciones Educativas del distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna”; el mismo que fuera presentado mediante Carta No. 001-2017-PLP del 007 de setiembre del 2017, ante el área de Trámite Documentario el mismo día (Reg. No. 4265).



Que, después de las observaciones planteadas por la Oficina de Supervisión de Proyectos; se ha emitido el Informe No. 008-2017-ARL-OSP-GM-A/MPJB emitido por la servidora Arq. Annmarie Rocano Linares como servidora de dicha unidad orgánica, en el que se determina que el tiempo de ejecución es de 330 días calendarios, contempla los componentes del perfil (Componente 01: Adquisición de materiales y equipos para la formación artística; Componente 02: Capacitación de personal docente y administrativos en técnicas de formación artística; Componente 03: Promoción de la formación básica en artes y sensibilización de la población estudiantil), con un costo para la ejecución de S/ 502,207.61 (Quinientos dos mil doscientos siete con 61/100 Soles), teniendo una incidencia de -9.6% del costo del PIP viable; por lo que es procedente y se remite el mismo para el trámite solicitado por el área ejecutora.



Que, la Jefatura de la Oficina de Supervisión de Proyectos ha emitido el Informe No. 545-2018-ICLL-OSP-GM-A/MPJB por el cual concluye que después de haber evaluado el expediente técnico, da la conformidad técnica para continuar con el trámite de aprobación del expediente técnico del PIP “Mejoramiento del servicio de formación artística en las Instituciones Educativas del distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna”; recomendando continuar con el trámite administrativo de aprobación.



Que, con Informe No. 009-2017-ARL-OSP-GM-A/MPJB emitido por la Arq. Annmarie Rocano Linares, en el cual indica que es procedente con relación a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, ello en atención al marco normativo de la Directiva No. 003-2017-EF/63.01; en razón a ello la Jefatura de la Oficina de Supervisión de Proyectos emite el



Informe No. 557-2017-ICLL-OSPP-GM-A/MPJB Informe Técnico Expediente Técnico – Concepción Técnica y Dimensionamiento del Proyecto, en el que concluye que es procedente.

Que, con Informe No. 006-2018-JROC-AECDR-GDSSP/MPJB el Prof. Jhon Rafael Ortega Cutipa en su condición de encargado del área de educación de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos emite el Informe Técnico, Ratificación de la Concepción Técnica y Dimensionamiento del Proyecto en el que concluye que es procedente.

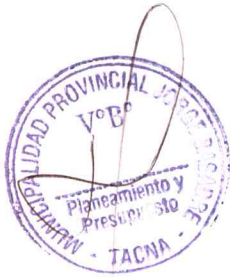
Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Informe No. 263-2018-OPP/MPJB indica que dentro del presupuesto institucional del año fiscal 2018 no se encuentra programado dicho proyecto, siendo necesario asignar los recursos solicitados para ejecutar el mencionado proyecto, recomendando la búsqueda de financiamiento de otras fuentes cooperantes, a efecto de concretar dicha inversión.

Que, con Informe No. 009-2018-VTM-UF/MPJB el Formador de Proyectos (B) Eco. Vitaliano Ticahuanca Mullo indica que habiendo revisado los documentos de la referencia, se evidencia que no existe modificación en la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto por el cual se da la opinión favorable y se procedió al registro de Ítem A DATOS LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION, MODIFICADOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN del Formato No. 01 Registro en la Fase de Ejecución de la Directiva No. 003-2017-EF/63.01 de acuerdo al marco legal del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE). Asimismo recomienda que se culmine con el registro en el Banco de Inversiones del Ítem B DATOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN y C. DATOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN; DURANTE LA EJECUCION FISICA que está a cargo de la Unidad Ejecutora Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPJB.

Que, la Jefatura de la Unidad Formuladora ha emitido el Informe No. 058-2018-UF-OEP-GM/MPJB por el cual aprueba la consistencia, procediendo al Registro de Ítem A DATOS LA FASE DE FORMULACION Y EVALUACION, MODIFICADOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN del Formato No. 01 Registro en la Fase de Ejecución; recomendando que se culmine con el registro en el Banco de Inversiones del Ítem B DATOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN y C. DATOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN; DURANTE LA EJECUCION FISICA que está a cargo de la Unidad Ejecutora Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPJB.

Que, la Oficina de Estudios y Proyectos de la entidad, con el Informe No. 184-2018-OEP-GM/MPJB recomienda remitir el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el procedimiento de aprobación del expediente mediante acto resolutorio, y posterior se remita al a unidad ejecutora para la culminación del registro en el Banco de Inversiones los FATOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN según Ítem B del Formato No. 01.

Que, habiéndose cumplido con la evaluación correspondiente, según la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conformado por el Decreto Legislativo No. 1272 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto Supremo No. 027-2017-EF por el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1252; la Directiva No 003-2017-EF/63.01 Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01; con la visación de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica; en atención a las facultades desconcentradas con Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el expediente técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de formación artística en las Instituciones Educativas del distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna" con un presupuesto de S/ 502,207.61 (Quinientos dos mil doscientos siete con 61/100 Soles), un plazo de ejecución de 330 (Trescientos treinta) días calendarios, bajo la modalidad de administración directa.

ARTICULO SEGUNDO: **ESTABLECER** que el monto presupuestal del expediente técnico a que hace referencia el artículo precedente contempla:

Componente 01	187,763.00
Componente 02	12,308.00
Componente 03	175,660.00
Costo directo	375,731.00
Gastos Generales 17% (del CD)	63,874.27
Gastos de Gestión Técnica (15%)	56,359.65
Gastos de Órgano Técnico Responsable (2%)	7,514.62
SUB TOTAL	439,605.27
Gastos de Supervisión 5% (del CD)	18,786.55
Elaboración de Estudio	10,000.00
Gastos de Liquidación	7,514.62
Gastos Administrativos 7% (del CD)	26,301.17
TOTAL	502,207.61

ARTICULO TERCERO: **APROBAR** el presupuesto analítico y el presupuesto por componente que obra en el expediente técnico a que hace referencia el artículo primero de este dispositivo.

ARTICULO CUARTO: **DISPONER** como ente ejecutor del proyecto de inversión a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

ARTICULO QUINTO: **PROCEDASE** a la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, así como se proceda a su publicación en el portal institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA DUVERLY GERMAN LIMACHE Q.
GERENTE MUNICIPAL



